

Fondo virtual de material didáctico multimedia: Recomendaciones del Comité Institucional de Ética de la EASP

Comunicado CIE-EASP 1/2015, 5 de mayo de 2015

Recientemente, el Comité Institucional de Ética (CIE-EASP) ha recibido una consulta desde la Dirección de Docencia sobre aspectos éticos relacionados con la puesta en marcha de un **fondo virtual de material didáctico multimedia (MDM)**.

Sobre este tema, el CIE-EASP ha desarrollado diversas recomendaciones, partiendo de lo recogido en el Código Ético de la EASP^{1,2}. Aparte de responder de forma individual, nos gustaría compartir una reflexión con los/as profesionales de la EASP sobre las diferentes dimensiones planteadas. En todos los casos, se trata de recomendaciones generales. El CIE-EASP no ha participado en el desarrollo y la implementación de ningún tipo de medidas.

Las recomendaciones planteadas son las siguientes:

A) Aspectos éticos generales

- √ Desde el interés de fomentar el libre intercambio de conocimientos, entendemos que el mismo sólo tiene sentido cuando se produce en condiciones de igualdad, horizontalidad y reconocimiento de la autoría. En un clima de jerarquías y desigualdades profesionales, compartir el material didáctico desarrollado en un fondo virtual con otros/as profesionales de la EASP puede percibirse como un riesgo más que como un beneficio. En este sentido, su desarrollo debería estar basado en el fomento de prácticas profesionales de respeto mutuo en la EASP.

¹ "40. Reconocerán escrupulosamente toda deuda de ideas, métodos y expresiones, incluidas las de clientes y participantes, evitando presentar como propio trabajo ajeno y respetando siempre la autoría de quien corresponda en cada caso." (Código Ético de la EASP 2012: 14).

² "43. Promoverán un trato de respeto y consideración hacia docentes y discentes evitando cualquier forma de discriminación, abuso de poder, o confianza." (Código Ético de la EASP 2012: 14).

- ✓ En caso de que el fondo documental tenga carácter público, consideramos importante establecer criterios básicos de reconocimiento de la autoría y condiciones de uso.

B) Sobre la autoría

Sin entrar en aspectos legales sobre la propiedad del material didáctico en el marco de actividades docentes en la EASP, consideramos importante tener en cuenta la autoría y propiedad intelectual. En este sentido, aportamos las siguientes recomendaciones:

- ✓ Consideramos fundamental que la inclusión de un material formativo, producido por profesionales de la EASP o colaboradores/as externos/as, en el fondo de material didáctico multimedia tenga carácter voluntario.
- ✓ Para visibilizar la autoría, se propone incluir el nombre y contacto de los/as autores/as en cada documento, en todas las diapositivas de una presentación y/o en los créditos de una grabación audiovisual.
- ✓ Además, se recomienda citar o mostrar las fuentes de referencia utilizadas en el material formativo (presentación de PowerPoint, grabaciones audiovisuales u otros materiales), así como el compromiso de que los trabajos que se van a grabar o presentar son de elaboración propia.
- ✓ Se propone establecer procedimientos claros para el uso tanto interno como externo de los materiales formativos, incluyendo la información y solicitud de permiso a los/as autores/as, o el uso de licencias de *creative commons*.
- ✓ Ante sospecha de plagio, éste debería poder ser confirmado, antes de iniciarse otro tipo de actuaciones. De ser confirmado el plagio, debería retirarse temporalmente dicho material, hasta ser aclarada la situación.
- ✓ En caso de reclamaciones de autoría entre profesionales EASP, se sugiere la posibilidad de establecer un mecanismo o procedimiento de mediación estable, como por ejemplo la constitución de una comisión, para solucionar posibles conflictos como este o el que pueda surgir del punto anterior (plagio).

- ✓ En cuanto a los materiales cuya autoría está compartida con un/a profesional externo/a, consideramos que deben seguir los mismos procedimientos/cauces que el resto de materiales, si bien en este caso, todos/as los/as profesionales implicados/as en la autoría, serán las personas de contacto y deberán autorizar las grabaciones, así como dar los distintos consentimientos.

C) Sobre la producción de materiales formativos

- ✓ En relación a las posibles situaciones de desigualdad en el acceso a los recursos humanos y materiales durante el proceso de producción de materiales formativos, entendemos que estas situaciones son un reflejo de la realidad de los proyectos en la EASP, y que ponen de manifiesto un desigual apoyo técnico y de todo tipo de recursos, según los proyectos. Estrategias impulsadas desde la Dirección orientadas a un reparto más equitativo/eficiente/efectivo de las cargas de trabajo y gestión de los equipos y recursos, minimizarían las situaciones de agravio.
- ✓ En relación a los contenidos de materiales formativos (presentaciones, grabaciones audiovisuales u otros materiales), desde un marco ético creemos necesario resaltar la importancia de velar por evitar contenidos ofensivos, sexistas o discriminatorios³, así como contenidos que hagan publicidad a empresas.
- ✓ En relación a los Consentimientos Informados que se elaboren, se recomienda incluir una referencia al compromiso de evitar contenidos ofensivos, sexistas o discriminatorios, así como contenidos que hagan publicidad a empresas.

³ De hecho, además de la valoración desde un marco ético, existe una normativa que recoge esta sensibilidad. [La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual](#) establece que: Artículo 4.2. *"la comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres"*. Artículo 18.1. Establece que *"está prohibida toda comunicación comercial que vulnere la dignidad humana o fomente la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente está prohibida toda publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio"*.